

4969

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

27 NOV. 2025

VISTOS:

- El contrato de arrendamiento de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Sr. Roberto Neira Aburto y Asociación Araucanía Gourmet representada por Doña Joanna Del Carmen Obreque López.
- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de aprobar el referido convenio, como herramienta para contribuir al emprendimiento y reactivación económica de la Comuna de Temuco.

DECRETO:

- Apruébese el Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y Asociación Araucanía Gourmet, sobre parte del inmueble municipal "Parque Estadio Germán Becker" para la realización de un evento gastronómico los días 29 y 30 de noviembre de 2025 conforme a las cláusulas del señalado contrato, lo que contribuirá al emprendimiento y reactivación económica de la Comuna de Temuco.
- El Contrato de Arrendamiento que en este acto se aprueba, se entiende forma integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/RTT/HFV/mma

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y finanzas.
- Dirección de Control.
- Oficina de Rentas y Patentes.
- Oficina de Partes.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3203601



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ASOCIACION ARAUCANÍA GOURMET

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 26 de noviembre del 2025, comparecen: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y la **ASOCIACION ARAUCANÍA GOURMET**, Rol Único Tributario N° 65.131.475-5, representada legalmente por don **JOANNA DEL CARMEN OBREQUE LÓPEZ**, quien declara ser chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Pasaje Florentina N° 01631, Villa Alameda de la comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado "Parque Estadio Municipal Germán Becker", ubicado en la comuna de Temuco, Avenida Pablo Neruda N° 1110.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, da y cede en arrendamiento a **ASOCIACIÓN ARAUCANÍA GOURMET**, por quien acepta su representante legal **JOANNA DEL CARMEN OBREQUE LÓPEZ**, parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, "Parque Estadio Municipal Germán Becker", específicamente las siguientes dependencias:



- Explanada frontal del Parque Estadio
- Cocinerías Sector Ñielol
- Estacionamientos acceso Pablo Neruda

TERCERA: La arrendataria **ASOCIACIÓN ARAUCANÍA GOURMET**, sólo podrá utilizar las dependencias del inmueble ya señaladas para la realización exclusiva de **UN EVENTO GASTRONÓMICO**, a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2025.

A fin de que la **ASOCIACION ARAUCANÍA GOURMET** habilite debidamente las dependencias que en este acto se arriendan del inmueble señalado, la Municipalidad le hará entrega del inmueble arrendado el día jueves 27 de noviembre de 2025 a las 19:00 pm, debiendo hacer la restitución la arrendataria el día lunes 01 de diciembre a las 12:00 pm.

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito y con la finalidad señalada en la cláusula anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:

La arrendataria se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo en las dependencias arrendadas.
- b) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad del evento. La arrendataria se obliga de forma especial a destinar al menos una persona por cada baño, con la finalidad de resguardar el aseo e integridad física de los bienes que los conforman.
- c) Mantener las dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, para estos efectos, deberá disponer de al menos 8 personas dedicadas al efecto, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado, a más tardar el día lunes 01 de diciembre del 2025, a las 12:00 horas;



- d) Arbitrar las medidas necesarias para separar espacios correspondientes a las dependencias del Parque Estadio que aquí se arriendan del resto del inmueble, con la finalidad de permitir el acceso del público y no menores de edad al perímetro reservado para la ejecución de su actividad, salvo al espacio expresamente reservado para menores identificado como "zona kids", debiendo quedar libre y debidamente delimitado y protegido el acceso al resto de los sectores del Parque Estadio;
- e) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertos y bajo supervigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes al evento;
- f) Impedir el acceso de comercio estacionado o ambulante, al interior del perímetro de las dependencias que recibe en arrendamiento, como asimismo el ejercicio de cualquier actividad comercial no autorizada ni contemplada en el presente contrato;
- g) Disponer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los participantes del evento, específicamente de una ambulancia o Paramédico para atender o trasladar a personas lesionadas a centros asistenciales, y deberá habilitar una enfermería.
- h) Será de cargo y responsabilidad de la Asociación Araucanía Gourmet, realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias del municipio, de los organismos públicos y de salud correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile y cualquier otra autoridad que se requiera para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento y del inmueble arrendado.
- i) Participar activamente en las actividades y comunicados públicos propuestos y organizados por el municipio, tendientes a dar a conocer a la opinión pública el compromiso de la parte arrendataria con la posición y obligación legal de la arrendadora, de custodia y resguardo de los bienes objeto de este contrato.
- j) Disponer las facilidades necesarias para la fiscalización de las actividades que se desarrollarán durante el evento, por parte de Carabineros de Chile, Inspectores municipales u otros organismos públicos competentes.



- k) Suscribir un acta de recepción del establecimiento que contenga el estado actual de conservación del local, además de los daños previos al arrendamiento - en caso de que existieren- y cualquier información que la parte arrendadora considere pertinente declarar. Dicha acta será firmada por quien la parte Arrendadora designe para hacer entrega del establecimiento.

QUINTA: PRECIO:

La renta de arrendamiento será la suma total de \$1.980.788 (un millón novecientos ochenta mil setecientos ochenta y ocho pesos) suma que deberá ser pagada a más tardar tres días hábiles antes de la realización del evento.

El Dpto. de Rentas y Patentes procederá al giro correspondiente de la renta de arrendamiento y los derechos municipales asociados, luego de lo cual se emitirá la factura correspondiente

SEXTA: GARANTIA:

Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este instrumento, así como lo eventuales daños que puedan sufrir el inmueble arrendado, la parte arrendataria hará entrega a la arrendadora Municipalidad de Temuco, una Boleta de Garantía o Vale Vista, por la suma de UTM 15, la cual se anexará a este contrato, para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato y eventuales daños, la que deberá tener un plazo de vigencia mínimo de 30 días a contar de la fecha del evento que da cuenta este contrato.

La señalada boleta de garantía, será devuelta a más tardar dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento, previo informe favorable del encargado de la contraparte municipal de este contrato, el funcionario municipal don CRISTIAN FELIPE ROJAS CARIÑE, sin perjuicio de lo cual, en caso de producirse daños al inmueble, la arrendataria podrá ofrecer la reparación de los mismos bajo las características técnicas entregadas por la arrendadora, en un plazo máximo de 10 días corridos y en caso de no materializarse dicha reparación, se hará efectiva esta boleta de garantía.



SEPTIMA: SUPERVISION:

El correcto funcionamiento y uso del inmueble Parque Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad de Temuco, por Don Cristian Felipe Rojas Cariñe, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVA: La Arrendataria se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del evento educativo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por la **ASOCIACION ARAUCANÍA GOURMET**, y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo la arrendataria reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Proclamación del Tribunal



Electoral Regional, Constitución del Concejo Municipal, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 5.208, de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de doña **JOANNA DEL CARMEN OBREQUE LÓPEZ**, para representar a la **ASOCIACION ARAUCANIA GOURMET**, consta en Certificado de Directorio de 18 de noviembre de 2025 otorgado por el Registro Civil e Identificación, según da cuenta Declaración Jurada ante Notario Público don Jorge Tadres Hales de 21 de noviembre de 2025.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO PRIMERA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman,



JOANNA OBREQUE LÓPEZ
ASOCIACIÓN ARAUCANÍA GOURMET


MTM/RTH/HFV/mma
ROBERTO NEIRA ABURTO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ...//

